

**CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.
PRESENTE.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 43, 44, 45, 47 y 65 fracción XXV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 68 del Reglamento de Fiscalización, emite el presente **Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al periodo del 1 al 20 de julio del año 2009 presentados por el Partido del Trabajo**, el cual se fundamenta en las siguientes:

DISPOSICIONES JURÍDICAS

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, establece: *“Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:”*; el inciso c) cita: *“Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”*; el inciso g) cita: *“Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;”* y el inciso h) cita: *“Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.”*

II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 reconoce: *“Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:”* y la fracción III cita: *“Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, en los términos de esta Ley;”*

III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 32 previene: *“Los partidos políticos están obligados a:”* fracción XVI cita: *“Presentar al Instituto*

Partido del Trabajo

Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, así como los estados financieros que contengan los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo a los periodos de precampaña y campaña realizado en el año de la elección, en los plazos y términos que esta Ley establece;”, y la fracción XVII cita: “Someterse al procedimiento de liquidación previsto en el Reglamento de Fiscalización, en el caso de la pérdida de registro o de la inscripción del mismo, en los términos de esta ley;”

IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 36 dispone: *“La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: I. El público; II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y III. El autofinanciamiento.*

Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuáles se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales.

Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna.”

V. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 38 determina: *“El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.*

Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio.”

VI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 dispone: *“El financiamiento privado de los partidos políticos, comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.*

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro, por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de doscientos cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil del Estado de Querétaro.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo que cumpla con los requisitos fiscales, a quien haga la aportación, debiendo conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, salvo el responsable del órgano interno encargado de sus finanzas, podrá recibir aportaciones en dinero o en especie.

Las aportaciones que los partidos políticos tengan de sus simpatizantes para ser aplicados en los gastos de campaña, no excederán al equivalente al diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador. Este tope se aplicará considerando, separadamente, la campaña de gobernador, las campañas del conjunto de los distritos y las campañas del conjunto de los ayuntamientos.”

VII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 41 indica: “Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales, tales como conferencias, eventos culturales, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año.”

VIII. El artículo 43 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene: “Los partidos y las asociaciones políticas están obligados a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cual, el Consejo General expedirá el Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad.

I. El Reglamento de Fiscalización regulará al menos lo siguiente:

- a) Ingresos y egresos.*
- b) Transferencias de recursos que reciban los partidos políticos nacionales, de sus órganos centrales de dirección.*
- c) Presentación, revisión y dictaminación de los estados financieros derivados de actividades ordinarias, así como de precampañas y campañas electorales.*
- d) Procedimiento de liquidación o conclusión de operaciones para el caso de los partidos o asociaciones políticas que pierdan su registro o la inscripción del mismo.*
- e) Infracciones y sanciones.*
- f) Disposiciones y prevenciones generales;*

II. Los partidos políticos deberán cumplir las disposiciones previstas en la presente sección, en el Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos, aplicables durante el tiempo en que cuenten con registro estatal o inscripción de registro nacional; y

III. Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos y asociaciones políticas previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:

- a) *En el mes de diciembre de cada año, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar, de manera suficiente y clara la situación financiera del partido o asociación política para el ejercicio próximo.*
- b) *El Instituto Electoral de Querétaro, a través del órgano competente, otorgará orientación, asesoría y lineamientos con las bases técnicas necesarias a los partidos y asociaciones políticas, preferentemente al responsable del órgano interno encargado de las finanzas y a los encargados de llevar los registros contables.”*

IX. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 menciona: “Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones: I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley; IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización.”

X. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 45 dispone: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios.”

XI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 indica: *“La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto.*

El Consejo General resolverá lo procedente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que sean sometidos a su consideración y, en su caso, podrá iniciar el procedimiento sancionador previsto en esta Ley.

La documentación legal comprobatoria será devuelta a los partidos y asociaciones políticas, una vez que cause estado la determinación correspondiente, debiendo conservarla por un periodo de cinco años en términos de las disposiciones fiscales aplicables. Los estados financieros, una vez dictaminados, tendrán el carácter de públicos.”

XII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 49 enuncia: *“El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y de los periodos de precampaña y campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de monitoreo de actividades de precampaña y de campaña. Las autoridades colaborarán en el cumplimiento de las determinaciones que en materia de fiscalización se dicten.”*

Los particulares que incumplan algún requerimiento o presenten información, datos, documentos o registros que no sean verídicos o estén incompletos, serán sometidos al procedimiento de aplicación de sanciones previsto en esta Ley, sin perjuicio de otras responsabilidades que finquen o determinen las autoridades competentes.”

XIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 establece: *“El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

XIV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65 dispone: “*El Consejo General tiene competencia para:*” y la fracción XXV cita: “*Conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros;*”

XV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 78 dispone: “*La Dirección ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:*” y la fracción XII cita: “*Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y las asociaciones políticas; los de precampaña y campaña que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, para someterlos a la consideración del Consejo General;*” asimismo, la fracción XIII cita: “*Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento de Fiscalización que apruebe el Consejo General;*”

XVI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 183 dispone: “*La pérdida de registro de los partidos políticos o la inscripción del mismo, procede de oficio o a petición de parte interesada.*”, y la fracción II del primer apartado cita: “*No haber obtenido en la última elección en que participe, cuando menos el tres por ciento de la votación total emitida para la elección de diputados de mayoría relativa;*”

XVII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 191 dispone: “*La pérdida de registro o la inscripción de registro de un partido político, no tiene efectos en relación con los triunfos que sus candidatos hayan obtenido en las elecciones; sólo producirá efectos para llevar a cabo la liquidación del mismo.*”

Los partidos políticos y asociaciones políticas que pierdan su registro o la inscripción del mismo, deberán saldar las cuentas del balance general previstas en el Catálogo de Cuentas y Formatos que apruebe el Consejo General y entregar al Instituto Electoral de Querétaro el remanente y sus activos, mediante el procedimiento de liquidación previsto en el Reglamento de Fiscalización, conforme a las bases siguientes:

a) El procedimiento estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, por conducto del visitador o liquidador que designe, según corresponda.

b) El procedimiento constará de dos periodos: el de prevención a cargo del visitador; este periodo iniciará cuando se actualicen los supuestos previstos sobre la pérdida del registro o la inscripción del mismo y concluirá cuando la autoridad

competente determine en definitiva. El periodo de liquidación o conclusión de operaciones, a cargo del liquidador, que iniciará con la notificación que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral haga al partido o asociación política, cuya pérdida de registro se declare por determinación o resolución definitiva; este periodo concluirá con la remisión del informe respectivo al Consejo General del Instituto.

c) El visitador y el liquidador tendrán las atribuciones y obligaciones previstas en esta Ley, el Reglamento de Fiscalización y los acuerdos emanados del Consejo General.

Ante el incumplimiento de lo dispuesto en este artículo, se aplicará lo previsto en el párrafo tercero del artículo 48 de esta Ley, sin perjuicio de otras sanciones a que haya lugar.

En caso de remanente de bienes, éstos se adjudicarán a favor del Estado, ingresándolos a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro.”

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 20 de julio de 2009, mediante oficio DEOE/466/09 y en términos de lo previsto en los artículos 32 fracción XVII, 43 fracción I inciso d), 78 fracción XIII y 191 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como los artículos 73 inciso b, 74 y 77 del Reglamento de Fiscalización, el titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral notificó al partido político el inicio del procedimiento de conclusión de operaciones en su etapa de prevención, en virtud de no haber alcanzado cuando menos el 3% del total de la votación emitida en la elección de diputados de mayoría relativa en el pasado Proceso Electoral, además designó al liquidador encargado de desahogar dicho procedimiento; circunstancia por la que las ministraciones de financiamiento público correspondientes a los meses de agosto y septiembre del mismo año, le fueron retenidas.
- II. En fecha 30 de octubre de 2009, a las 7:41 PM, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 42, 43, 44, 45 y 47 del Reglamento de Fiscalización, compareció el Lic.

Partido del Trabajo

José Ascención Martínez Hernández, en su carácter de representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro a efecto de presentar ante el órgano electoral mencionado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contienen el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, así como las relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria, respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, por el período comprendido del 1 al 20 de julio de 2009; acto en el que se contó con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En este punto cabe señalar que atendiendo lo previsto en el artículo 43 fracción III inciso b) de la Ley en la materia, no se presentó al taller del cierre de los estados financieros de actividades ordinarias del periodo en revisión, el responsable del órgano interno encargado de las finanzas, ni el encargado de los registros contables, los cuales fueron notificados el día 22 de octubre de 2009, mediante oficios DEOE/630/09 y DEOE/631/09.

- III. El día 3 de noviembre de 2009, acorde con lo preceptuado en el artículo 99 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de parte de la Secretaría Ejecutiva copia certificada del expediente N° 107/2009 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados, mismo que se integra del escrito de comparecencia, un balance general, un estado de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de recursos y sus relaciones analíticas, acompañado además de la documentación legal comprobatoria que respalda la aplicación del gasto.
- IV. Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas y de conformidad con lo previsto en los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones remitidas el día 30 de noviembre de 2009 mediante oficios DEOE/688/09 y DEOE/689/09 a los representantes propietario y suplente del partido político en cuestión, acompañados del Formato 36 PP Observaciones a estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.

Las observaciones realizadas sobre los estados financieros que nos ocupan y notificadas al Partido del Trabajo, son las siguientes:

Partido del Trabajo

- 1.- Se solicitó mencionara en el formato 2 PP Balance General, la información de acuerdo a las operaciones registradas en movimientos auxiliares.
- 2.- Se solicita corrija la información plasmada en el formato 4 PP Estado de Origen y Aplicación de Recursos, de acuerdo a lo mencionado en movimientos auxiliares, ya que no menciona saldo registrado en acreedores fiscales.
- 3.- Se solicitó anexara recibo de ingresos por concepto de ministración del mes de julio por la cantidad de \$ 28,794.04. (Veintiocho mil setecientos noventa y cuatro pesos 04/100 MN).
- 4.- Se solicitó mencionara el número de cheque y número de póliza en el formato 35 PP Solicitud de Cheque en las pólizas 40, 41 y 42.
- 5.- Se solicitó anexara el formato de bitácora de gasolina en lo que se refiere a diez facturas.
- 6.- Se solicitó fueran dadas de alta las cuentas contables de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, ya que las cuentas manifestadas en el reporte de movimientos auxiliares y pólizas de egresos no concuerdan con lo indicado en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente.
- 7.- Se solicitó anexara el documento comprobatorio por la cantidad de \$179.99 (Ciento setenta y nueve pesos 99/100 MN), ya que este monto es mencionado en la póliza de egresos pero no es presentado físicamente, asimismo se solicitó reclasificara contablemente de la cuenta de “gastos menores” a la cuenta correspondiente. Se solicitó también la reclasificación contable del gasto realizado por la cantidad de \$ 474.04, (Cuatrocientos setenta y cuatro pesos 04/100 MN) ya que este excede de lo permitido por el artículo 27 del Reglamento de Fiscalización y no se debe considerar como “gasto menor”.
- 8.- Se solicitó anexara constancia de retención de impuestos por recibo de arrendamiento presentado, asimismo presentara la documentación que compruebe el pago o entero de impuestos al fisco por retenciones realizadas.
- 9.- Se solicitó anexara los formatos y relaciones analíticas que sufrieren modificación de acuerdo a reclasificaciones.

V. El Partido del Trabajo contestó las observaciones efectuadas mediante escrito de fecha 14 de diciembre de 2009, conforme a lo siguiente.

1.- En cuanto a la solicitud de mencionar en el formato 2PP. Balance General, la información de acuerdo a las operaciones registradas en movimientos auxiliares, el partido contestó que se modifican los movimientos auxiliares.

2.- En lo que se refiere a la solicitud de corregir la información plasmada en el formato 4 PP. Estado de Origen y Aplicación de Recursos, de acuerdo a lo mencionado en movimientos auxiliares, ya que no menciona saldo registrado en acreedores fiscales, el partido contestó que se añaden los montos de los acreedores fiscales.

3.- Respecto a la solicitud de anexar el recibo de ingresos por concepto de ministración del mes de julio por la cantidad de \$ 28,794.04. (Veintiocho mil setecientos noventa y cuatro pesos 04/100 MN), el partido respondió que se anexa recibo de la ministración requerida.

4.- En cuanto a la solicitud de que se mencionara el número de cheque y número de póliza en el formato 35 PP Solicitud de Cheque en las pólizas 40, 41 y 42, el partido contestó que se completa el formato con los cheques expedidos.

5.- En cuanto a la solicitud de anexar el formato de bitácora de gasolina en lo que se refiere a diez facturas, el partido contestó que se entregan las bitácoras requeridas.

6.- Referente a la solicitud de dar de alta las cuentas contables de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, ya que las cuentas manifestadas en el reporte de movimientos auxiliares y pólizas de egresos no concuerdan con lo indicado en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, el partido respondió que se dan de alta las cuentas contables mencionadas.

7.- Respecto a la solicitud de anexar el documento comprobatorio por la cantidad de \$179.99 (Ciento setenta y nueve pesos 99/100 MN), ya que este monto es mencionado en la póliza de egresos pero no es presentado físicamente y reclasificar contablemente de la cuenta de “gastos menores” a la cuenta correspondiente, así como efectuar la reclasificación contable del gasto realizado por la cantidad de \$ 474.04, (Cuatrocientos setenta y cuatro pesos 04/100 MN) ya que este excede de lo permitido por el artículo 27 del Reglamento de Fiscalización y no se debe considerar como “gasto menor”, el partido respondió que se anexa el comprobante faltante y se reclasifica el gasto menor en el rubro correspondiente.

8.- En cuanto a la solicitud de anexar la constancia de retención de impuestos por recibo de arrendamiento presentado, así como presentar la documentación que compruebe el pago o entero de impuestos al fisco por retenciones realizadas, el partido no respondió.

9.- Referente a la solicitud de anexar los formatos y relaciones analíticas que sufrieren modificación de acuerdo a reclasificaciones, el partido contestó que se anexan los formatos y relaciones analíticas modificadas.

Con base en las consideraciones jurídicas transcritas, los antecedentes señalados, así como los estados financieros presentados, obtenemos el siguiente:

INFORME TÉCNICO

Ingresos

Financiamiento Público

1. Por concepto de financiamiento público ordinario el Partido del Trabajo registró en su contabilidad en el período del 1 al 20 de julio de 2009, la cantidad de \$28,794.04 (Veintiocho mil setecientos noventa y cuatro pesos 04/100 M.N.), monto que coincide con el aprobado por el Consejo General en la sesión de fecha 27 de enero de 2009, dicha cantidad es únicamente del mes de julio del presente ya que mediante oficio DEOE/466/09 de fecha 20 de julio de 2009, se notificó al partido, el inicio del periodo de prevención razón por la cual recibe solo una ministración siendo esta del mes de julio.

Partido del Trabajo

Financiamiento Privado

2. El Partido del Trabajo reporta que no recibió ingresos por concepto de financiamiento privado durante el periodo del 1 al 20 de julio de 2009.

El artículo 36 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro establece que el financiamiento privado no puede exceder en ningún caso del 99% del financiamiento público que otorga el Instituto Electoral de Querétaro, el que a su vez se determina anualmente conforme a la fórmula prevista en el artículo 37 del ordenamiento legal invocado y que dio como resultado para el Partido del Trabajo en el ejercicio fiscal 2009 la cantidad de \$518,292.72 (Quinientos dieciocho mil doscientos noventa y dos pesos 72/100 M.N.), por consiguiente, el límite en cuestión es de \$513,109.79 (Quinientos trece mil ciento nueve pesos 79/100 M.N.)

En este caso y tomando en consideración lo asentado en el dictamen de los estados financieros de actividades de precampaña y electorales y de campaña emitidos por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en fechas 24 de agosto y 4 de noviembre de 2009 y aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en fechas 30 de septiembre y 16 de diciembre del mismo año, respectivamente, no fue posible hacer al cálculo para verificar la observancia del límite en comento, pues el partido político al no atender las observaciones efectuadas, impidió que se contara con información veraz que permitiera determinar el origen, monto y destino de los recursos financieros empleados.

No obstante, cabe señalar que en los estados financieros del primero y segundo trimestres, el partido político reportó no haber recibido ingresos por concepto de financiamiento privado.

Bajo estas circunstancias, no se cuenta con la información mínima necesaria para precisar si hasta el 20 de julio de 2009 el partido político ha observado el límite del financiamiento privado impuesto por el artículo 36 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Autofinanciamiento

3. Con referencia a este rubro el Partido del Trabajo reportó que no obtuvo ingresos por autofinanciamiento dentro del periodo del 1 al 20 de julio de 2009.

Partido del Trabajo

Dicha información se compulsó con los oficios remitidos por las autoridades municipales, sin que se haya detectado diferencia entre lo reportado por el partido político y los datos proporcionados por dichas autoridades.

En congruencia con lo explicado en el apartado anterior de financiamiento privado, tenemos que respecto al autofinanciamiento el Partido del Trabajo refleja hasta el tercer trimestre de 2009 un saldo acumulado de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), por lo que considerando que el límite es de \$513,109.79 (Quinientos trece mil ciento nueve pesos 79/100 M.N.), no excede del 99% dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional

4. Con referencia a este rubro el Partido del Trabajo reporta que no recibió transferencias de recursos de sus órganos centrales correspondientes al periodo del 1 al 20 de julio de 2009.

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral federal, el dato relativo a transferencias de los órganos centrales del Partido del Trabajo a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del 1 al 20 de julio de 2009.

Egresos

I. Actividades Ordinarias Permanentes

a) Gastos de operación

1. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) Gastos de administración

2. En el rubro de arrendamiento de inmuebles erogó la cantidad de \$11,500.00 (Once mil quinientos pesos 00/100 M. N.) representando el 39.94% del total de los ingresos correspondientes al tercer trimestre de 2009.

Partido del Trabajo

c) **Gastos generales**

3. El Partido Político reporta que erogó la cantidad de \$2,791.97 (Dos mil setecientos noventa y un pesos 97/100 M.N.) por concepto de combustible y lubricantes y representa el 9.70% de los ingresos obtenidos en el tercer trimestre de 2009.

d) **Adquisición de bienes muebles**

4. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

e) **Adquisición de bienes inmuebles**

5. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

f) **Gastos financieros**

6. El Partido Político reporta que erogó la cantidad de \$690.00 (Seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.) por concepto de comisiones bancarias y representa el 2.40% de los ingresos obtenidos en el tercer trimestre de 2009.

II. Actividades Educativas

Promoción y difusión de la cultura política

7. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

III. Actividades de Capacitación

a) **Formación de cuadros**

8. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) **Capacitación para procesos electorales**

9. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

IV. Actividades de Investigación

Investigación

10. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

V. Actividades Editoriales

Edición ó Co-edición de obras

11. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

VI. Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación

a) Fundaciones

12. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) Asociaciones civiles

13. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

c) Institutos de investigación

14. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

VII. Actividades Realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna

a) Otro

15. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

Toda la información contable correspondiente del 1 al 20 de julio de 2009 del Partido Socialdemócrata se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:

Partido del Trabajo



DIRECCIÓN GENERAL



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS**

PARTIDO DEL TRABAJO

BALANCE GENERAL

TERCER TRIMESTRE 2009

ACTIVO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
111	CAJA	0.00	0.00
112	BANCOS	0.00	0.04
113	DEUDORES DIVERSOS	0.00	0.00
114	ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		0.00	0.04
FIJO			
121	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	0.00	0.00
122	EQUIPO DE COMPUTO	0.00	0.00
123	EQUIPO AUDIOVISUAL	0.00	0.00
124	EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	0.00
125	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0.00	0.00
126	TERRENOS	0.00	0.00
127	EDIFICIOS	0.00	0.00
128	CONSTRUCCIONES	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO FIJO		0.00	0.00
DIFERIDO			
131	DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0.00	0.00
132	SEGUROS Y FIANZAS	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO		0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO		-	0.04

PASIVO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
211	PROVEEDORES	0.00	0.00
212	ACREEDORES DIVERSOS	0.00	6.01
213	ACREEDORES FISCALES	4,800.00	6,800.00
TOTAL PASIVO		4,800.00	6,806.01

PATRIMONIO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
310	PATRIMONIO	0.00	0.00
311	RESULTADO DEL EJERCICIO	-4,800.00	-6,805.97
312	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00	
TOTAL PATRIMONIO		-4,800.00	-6,805.97
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		0.00	0.04

Partido del Trabajo



Dirección General
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS



PARTIDO DEL TRABAJO

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

TERCER TRIMESTRE 2009

Estado de Ingresos y Egresos del 1 al 20 de julio de 2009

No Cuenta	Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
400	INGRESOS			
410	Financiamiento Público Ordinario	172,764.24	28,794.04	201,558.28
411	Financiamiento Privado	0.00	0.00	0.00
412	Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00
413	Remanente de campaña	0.00	0.00	0.00
	TOTAL DE INGRESOS	172,764.24	28,794.04	201,558.28
No Cuenta	Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
500	EGRESOS			
510	Actividades Ordinarias Permanentes	177,564.24	30,800.01	208,364.25
520	Actividades Educativas	0.00	0.00	0.00
530	Actividades de Capacitación	0.00	0.00	0.00
540	Actividades de Investigación	0.00	0.00	0.00
550	Actividades Editoriales	0.00	0.00	0.00
560	Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación	0.00	0.00	0.00
570	Actividades realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la normatividad interna	0.00	0.00	0.00
580	Gastos pendientes de Campaña	0.00	0.00	0.00
	TOTAL DE EGRESOS	177,564.24	30,800.01	208,364.25
	RESULTADO DEL EJERCICIO	-4,800.00	-2,005.97	-6,805.97

Partido del Trabajo



DIRECCIÓN GENERAL



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

PARTIDO DEL TRABAJO

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

TERCER TRIMESTRE 2009

CUENTA	ORIGEN	APLICACIÓN	DIFERENCIA
	TRIM. ANTERIOR	TRIM. ACTUAL	
ACTIVO			
CAJA	0.00	0.00	0.00
BANCOS	0.00	0.04	0.04
DEUDORES DIVERSOS	0.00	0.00	0.00
ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0.00	0.00	0.00
SEGUROS Y FIANZAS	0.00	0.00	0.00
TOTAL ACTIVO	0.00	0.04	0.04
PASIVO			
PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	0.00	6.01	6.01
ACREEDORES FISCALES	4,800.00	6,800.00	2,000.00
TOTAL PASIVO	4,800.00	6,806.01	2,006.01
RESULTADO DEL EJERCICIO	-4,800.00	-6,805.97	-2,005.97
CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL	ACUMULADO
INGRESOS			
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	172,764.24	28,794.04	201,558.28
FINANCIAMIENTO PRIVADO	0.00	0.00	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS	172,764.24	28,794.04	201,558.28
EGRESOS			
ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	177,564.24	30,800.01	208,364.25
ACTIVIDADES EDUCATIVAS	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES DE CAPACITACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES DE INVESTIGACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES EDITORIALES	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE FUNDACIONES, ASOCIACIONES CIVILES E INSTITUTOS DE INVESTIGACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES O DE LA NORMATIVIDAD INTERNA	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE EGRESOS	177,564.24	30,800.01	208,364.25
RESULTADO DEL EJERCICIO	-4,800.00	-2,005.97	-6,805.97

Partido del Trabajo

CONCLUSIONES

Una vez fiscalizados los estados financieros, la información y documentación correspondientes al periodo comprendido del 1 al 20 de julio de 2009 presentados por el Partido del Trabajo, así como la obtenida por otros medios, resultan las siguientes:

Observaciones subsanadas

I. Referente a la observación marcada con el número 1 de la fracción IV y respondida conforme a lo señalado en el número 1 de la fracción V del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó la información de acuerdo a las operaciones registradas en movimientos auxiliares.

II. Referente a la observación marcada con el número 2 de la fracción IV y respondida conforme a lo señalado en el número 2 de la fracción V del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó la información de acuerdo a lo mencionado en movimientos auxiliares.

III. Referente a la observación marcada con el número 3 de la fracción IV y respondida conforme a lo señalado en el número 3 de la fracción V del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido anexó el recibo de ingresos por ministración requerido.

IV. Referente a la observación marcada con el número 4 de la fracción IV y respondida conforme a lo señalado en el número 4 de la fracción V del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido anotó el número de cheque y póliza en los formatos 35 PP.

V. Referente a la observación marcada con el número 5 de la fracción IV y respondida conforme a lo señalado en el número 5 de la fracción V del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó la bitácora requerida.

VI. Respecto a la observación marcada con el número 6 de la fracción IV y respondida conforme a lo señalado en el número 6 de la fracción V del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó las cuentas contables de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos 2009 y además anexó pólizas y relaciones analíticas con la corrección requerida.

VII. En cuanto a la observación marcada con el número 7 de la fracción IV y respondida conforme a lo señalado en el número 7 de la fracción V del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido realizó la reclasificación correspondiente y anexó el comprobante faltante.

VIII. Referente a la observación marcada con el número 9 de la fracción IV y respondida conforme a lo señalado en el número 9 de la fracción V del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido anexó los formatos y relaciones analíticas que sufrieron modificación.

Observaciones parcialmente subsanadas

I. Respecto a la observación marcada con el número 8 de la fracción IV y respondida conforme a lo señalado en el número 8 de la fracción V del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como parcialmente subsanada, ya que aunque el partido no contestó a la observación realizada, anexó la constancia de retención de impuestos requerida, sin embargo no presenta la documentación que compruebe el pago de dicha retención.

Por otra parte es menester dar:

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES ANTERIORES

UNO: Que el partido presentará los estados financieros que reflejen la situación real, manifestando el origen, monto y destino de los recursos, lo cual dio cabal cumplimiento.

DOS: Que el partido político diera cumplimiento al Reglamento de Fiscalización y al Catálogo de Cuentas y Formatos aprobados por el Consejo General, así como a las demás disposiciones aplicables, lo cual dio cumplimiento.

TRES: Que el partido respondiera a las observaciones efectuadas a los estados financieros conforme a lo estipulado por el artículo 61 del Reglamento de Fiscalización, lo cual dio cabal cumplimiento.

CUATRO: Que el partido realizará el pago de retenciones de impuestos que por concepto de arrendamiento de inmuebles debe realizar en tiempo y forma de acuerdo a las leyes tributarias, lo cual no dio cumplimiento.

Derivado de lo anterior, es procedente hacer al partido político las siguientes:

RECOMENDACIONES

UNICA: Que el partido realice el pago de retenciones de impuestos que por concepto de arrendamiento de inmuebles debe realizar en tiempo y forma de acuerdo a las leyes tributarias.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los estados financieros correspondientes del 1 al 20 de julio del año 2009 presentados por el **Partido del Trabajo**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 78 fracciones XII y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por el **Partido del Trabajo** correspondientes del 1 al 20 de julio de 2009 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II del Reglamento de Fiscalización, emite dictamen **Aprobatorio en lo general y no en lo particular**, tomando en

Partido del Trabajo

consideración lo asentado en el apartado del Informe Técnico, las observaciones analizadas con exhaustividad en el apartado de Conclusiones y el seguimiento a recomendaciones anteriores.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintidós días del mes de enero de 2010.

ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL